

Decreto 24/1992, de 19 de febrero, por el que se declara bien de interés cultural, con la categoría de monumento el inmueble correspondiente al Monasterio de la Merced en Huete (Cuenca).

Culminada la tramitación del expediente de declaración de Bien de Interés Cultural a favor del inmueble correspondiente al Monasterio de la Merced en Huete (Cuenca), conforme a las prescripciones establecidas por la normativa vigente sobre Patrimonio Histórico, la Consejería de Educación y Cultura considera, a la vista de los informes y datos técnicos obtenidos, que el inmueble estudiado reúne los valores históricos y artísticos necesarios para gozar de la protección que la legislación vigente dispensa a los bienes de Interés Cultural, por lo que procedería su declaración como tal, con la categoría de Monumento.

En consecuencia y de acuerdo con lo establecido en la Disposición Transitoria sexta, punto uno, de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, en la interpretación dada a dichos preceptos por la Sentencia 17/91, de 31 de enero, del Tribunal Constitucional, a propuesta del Consejero de Educación y Cultura y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día diecinueve de febrero de mil novecientos noventa y dos,

DISPONGO

Artículo 1.- Se declara Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, el inmueble correspondiente al Monasterio de la Merced en Huete (Cuenca), cuya descripción figura como anexo al presente Decreto.

Artículo 2.- La zona afectada por la presente declaración es la que se delimita en el anexo al presente Decreto.

Dado en Toledo, a 19 de febrero de 1992

JOSE BONO MARTINEZ

El Consejero de Educación y Cultura

JUAN SISINIO PEREZ GARZON

ANEXO

DESCRIPCION HISTORICO-ARTISTICA

La fundación del Monasterio de la Merced de Huete se atribuye a San Pedro Nolasco, por lo que, en función de los datos que de éste conocemos, podemos situar la misma en el s. XVIII. Sin embargo, la fábrica que ha llegado a nuestros días responde a épocas posteriores: con las distintas obras que se han realizado en él con el transcurso de los siglos fue, al mismo tiempo, aumentando de tamaño y cambiando de estilo.

Estudiosos como Don José María Cuadrado atribuyen su grandiosidad a "la indiana opulencia del religioso que lo costeó", este religioso al que se refiere es, seguramente, Fray Marcos de Salmerón. Este nació en Buendía en 1588, pero desde niño se trasladó a Huete, donde estudió y profesó en la Orden de la Merced en 1603, llegando a ser Maestro general de la Orden en 1642; fue presentado para el obispado de Trujillo, en el Perú, y preconizado en 1648, muriendo en Madrid en 1649. Su cadáver fue trasladado al Convento de Huete y se le enterró en la capilla de San José, que él mismo había edificado.

La Iglesia fue construída entre 1668-1684, siendo su autor el arquitecto madrileño Don José de Arroyo. Es de estilo barroco.

El conjunto del convento de la Merced constituye una construcción de gran tamaño e imponente escala estructurado en una planta de forma aproximadamente rectangular, ocupando la Iglesia la mitad norte de dicha planta.

De estilo barroco, su fachada se articula en tres órdenes, dos de ellos de balcones y uno de rejas; en su interior posee dos patios, el mayor con el mismo estilo que las fachadas y el menor, del s. XVII, muy español, con claustro cerrado alternando entre ladrillo y piedra. Del edificio del convento debe destacarse su gran Sala Capitular en la cual, por ser de las mejores que tenía la Orden se celebraron varios Capítulos General de la Orden Mercedaria.

La Iglesia presenta una planta de cruz latina, con crucero rematado por una gran cúpula, capillas laterales y coro en alto a los pies.

Tiene su acceso desde el exterior, habien-

do desaparecido las conexiones que tuvo en su día, con el resto del conjunto. La entrada se realiza a través de un zaguán de planta trapezoidal, a través de este espacio también se realiza el cambio de eje que se produce entre la puerta de la nave del templo con el de la puerta exterior, que se organiza simétricamente en la gran fachada de pilastras. Dicha fachada está formada por un gran muro de sillería labrada, de orden gigante y apilastrado clásico, que remata con una gran cornisa de piedra labrada.

La nave principal, los brazos del crucero y el presbiterio se cubren con bóveda de cañón, a lo largo de estas bóvedas existen lunetos apuntados como intersección de éstas con los arcos de los huecos laterales. Las capillas se cubren con bóveda de arista. El crucero está rematado por una cúpula apoyada sobre pechinas.

Al fondo del presbiterio existe un camarín que, en origen, se situaba a mayor altura que el nivel del presbiterio, para enfatizar la situación de la imagen allí ubicada, dejando debajo una pequeña cripta que sirvió durante años como cementerio de los monjes del convento; hoy se encuentra cegada, perjudicando, por los empujes horizontales que transmite, a los muros laterales.

Sobre los dos primeros arcos de la nave, a los pies, se encuentra el coro, que, en alto (como ya dijimos) se apoya en arcos rebajados.

Desde el brazo lateral derecho del crucero se accede a una hermosa capilla de cuidadas proporciones que, en principio, fue la sacristía; actualmente ésta se encuentra a continuación, en lo que fue el vestíbulo de

conexión, con una escalera, de paso al convento.

Sobre las capillas laterales derechas se sitúan unas habitaciones denominadas "de enfermos", que presentan orientación sur y abren una ventana sobre el interior del templo, de modo que desde ellas puede seguirse la celebración religiosa.

OBJETO DE LA DECLARACION

Inmueble correspondiente al Monasterio de la Merced, ubicado en la C/. San Esteban, nº 1, en Huete (Cuenca).

AREA DE PROTECCION

Vendría definida por:

- Manzana 66420.- parcelas 01 y 04 completas colindantes al Bien a declarar.
- Manzana 65421.- parcelas 01, 02, 03, 04 y 0,5 completas.
- Manzana 65420.- parcelas 01, 02, 03, 04 y 05 completas.
- Manzana 66412 completa.

El área de protección afecta, asimismo, a todos los espacios públicos contenidos por la línea que bordea el perímetro exterior de las citadas parcelas y las une entre sí.

El área de protección descrita se justifica en razón de posibilitar la correcta percepción del bien objeto del expediente, en tanto que elemento integrado en el territorio en que se halla enclavado, previniendo su posible degradación estética.

Todo ello según plano adjunto.

